



Oficio Número: DEyMA/010/2024.
Asunto: Dictamen de Impacto Ambiental.
"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana."

LIC. ELIZABETH SALINAS VARGAS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
ADMÓN. 2021 - 2024
PRESENTE.

El que suscribe C. J. Concepción López Mendoza, director de Ecología y Medio Ambiente; a través de la presente reciba un cordial saludo; así mismo me dirijo a su digna persona a fin de dar seguimiento a su solicitud de fecha 25 de enero de 2024; para lo cual tengo a bien manifestar lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO	
DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL 035	
SUSTENTO JURÍDICO	
1.-	LEY PARA PROTECCIÓN Y PRESERVA DEL MEDIO AMBIENTE DE GUANAJUATO
2.1.-	ARTICULO 29 PÁRRAFO SEGUNDO SE INDICA: EN LOS AYUNTAMIENTOS DE DETERMINARAN LE DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL QUE EXPEDIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 44 DE ESTA LEY.
2.-	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DOCTOR, GUANAJUATO.
2.1.-	ARTÍCULOS 7, 17, 41, 70, DEL 86 AL 101, TIENEN POR OBJETO REGULAR LA RELACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PUEDEN PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO.
NOMBRE DE LA OBRA	TECHADO PLAZUELA UNIÓN BICENTENARIO
ENTIDAD FEDERATIVA	GUANAJUATO.
MUNICIPIO	DOCTOR MORA
UBICACIÓN	ZONA CENTRO.
DICTAMEN	
EN EL ANÁLISIS E INSPECCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL REALIZADOS SOBRE EL PREDIO A EJECUTAR "EL TECHADO DE LA PLANCHA EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA UNIÓN BICENTENARIO, ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO. SE OBSERVA Y DICTAMINA LO SIGUIENTE:	
QUE ES UN SITIO PREVIAMENTE IMPACTADO AL YA EXISTIR UNA OBRA EN LA QUE LOS SUELOS SON DE LAJILLA, SE CUENTA CON UNA ESTRUCTURA METÁLICA Y SOMBREADO EN LA MAYORÍA DE LOS CUBICULOS DE LOS LOCATARIOS DE DICHA PLAZUELA. RA NO OCASIONARA AFECTACIÓN O ALTERACIÓN ALGUNA A LOS RECURSOS NATURALES NI POSIBLE GENERACIÓN DE CONTAMINACIÓN Y/O DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO. POR LO QUE SE PROCEDE A DICTAMINAR <u>PROCEDENTE</u> LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN. ÚNICAMENTE DEBERÁ SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.	
LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA NO OCASIONARA AFECTACIÓN O ALTERACIÓN ALGUNA A LOS RECURSOS NATURALES NI POSIBLE GENERACIÓN DE CONTAMINACIÓN Y/O DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO. POR LO QUE SE DETERMINA DICTAMINAR <u>PROCEDENTE</u> LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN. ÚNICAMENTE <u>DEBERÁ SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.</u>	
1.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA POR UN TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN, PRORROGABLE A JUICIO DE ESTA DIRECCIÓN.	
2.- QUEDA PROHIBIDO REALIZAR QUEMAS DE MALEZA, UTILIZAR HERBICIDA Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENER LIMPIA EL ÁREA DEL PROYECTO.	
3.- LOS RESIDUOS GENERADOS DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁN DISPONERSE EN LOS LUGARES QUE PARA TAL FIN DESIGNE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	
4.- LOS MATERIALES UTILIZADOS DEBERÁN SER TRANSPORTADOS DE MANERA APROPIADA PARA EVITAR DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES Y/O POBLACIÓN ALEDAÑA.	

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando como su seguro colaborador y seguimiento a la presente.

ATENTAMENTE.

"Doctor Mora Nos Une"

Doctor Mora., a 11 de septiembre de 2024.

J. Concepción López Mendoza.
Director de Ecología y Medio Ambiente.

C.C.P. ARCHIVO.